



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLETA (CUNDINAMARCA).

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 2. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLETA (CUNDINAMARCA).

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 12. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO.

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso que cita identificado con el radicado 2008-00076 de Banco Agrario de Colombia contra Claudia Pea Pea, no está radicado en esta Sede Judicial. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 19. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 1. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo No. 2014 - 00021.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADA: MARIA CONCEPCION SARMIENTO JIMENEZ.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 10. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la interesada que el proceso se encuentra en archivo paquete No. 10. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales que correspondan, el petente deberá estarse a lo resuelto en auto del doce (12) de febrero de 2020, por medio del cual se aceptó la cesión de derechos de crédito efectuada entre Bancolombia como cedente y Central de Inversiones S.A., como cesionaria.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la comunicación allegada al plenario, el Juzgado acepta la cesión de derechos de crédito efectuada por la entidad demandante Bancolombia S.A., en el porcentaje que aún le corresponde, a favor de Reintegra SAS. quien, a partir de la notificación de esta providencia, oficiará como parte actora en este asunto junto a *Central de Inversiones CISA*, en razón que el crédito que se ejecuta fue cedido en virtud de venta de cartera.

Para los fines legales pertinentes téngase por notificada la cesión reconocida, a la parte demandada, la cual se haya vinculada legalmente al plenario, conforme lo establece el art. 1960 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante la presente providencia el Despacho se pronuncia acerca de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular de única instancia No. 2015 – 266 seguido por Santacruz Conjunto Residencial P.H. contra Luz Mery Romero Medina.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Se ha aportado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante en los términos del artículo 461 del C. G. del P., en el que solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se disponga la cancelación de los embargos existentes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 461 del Código de General del Proceso, dispone que cuando se presente escrito proveniente del demandante o de su apoderado con facultad para recibir, que dé cuenta del pago de la obligación demandada junto con las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa, el escrito de solicitud de terminación del proceso fue presentado acorde a lo establecido en la citada norma, como quiera que está suscrito y presentado personalmente por la apoderada judicial de parte actora, por lo que es del caso dar curso legal a las peticiones allí impetradas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta**
(Cundinamarca),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de única instancia No. 2015 – 00266 instaurado por **SANTACRUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.** contra **LUZ MERY ROMERO MEDINA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

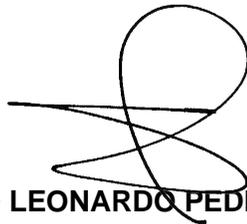
SEGUNDO: Decreta la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase como corresponda.

Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiere efectivizado.

TERCERO: Desglósese a favor de la parte demandada el título ejecutivo adosado como soporte de la demanda (certificado administrador) obrante a folios del proceso, con la correspondiente anotación de encontrarse cancelado por pago total de la obligación. Déjese en su lugar fotocopias.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, previa desanotación en los libros radicadores, procédase al archivo del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,



SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante la presente providencia el despacho se pronuncia acerca de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo No. 2015 – 269, por dación en pago, que presenta el cesionario demandante William Duque Guerrero en el proceso que sigue contra Jorge Ricardo Cárdenas Leiva.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Se ha allegado al plenario vía correo electrónico, escrito de dación en pago suscrito conjuntamente el 30 de Junio de 2020, por el demandante William Duque Guerrero y el demandado Jorge Ricardo Cárdenas Leiva, en los términos de los artículos 312 y 461 del C. G. del P., en concordancia con lo que contemplan los arts. 1626 y 1627 del C.C., en el cual solicitan se dé por terminado el proceso que cursa ante esta sede judicial, por pago total de la obligación en virtud de la dación que recae sobre el vehículo automotor marca Chevrolet modelo 2015 de placas ZXW 749 línea Sail, conforme contrato de transacción adjunto, mediante el cual el actor recibe como pago de la obligación dineraria que ejecuta, el automotor citado de propiedad del demandado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 461 ib., dispone que cuando se presente escrito proveniente del demandante o de su apoderado con facultad para recibir, en el que dé cuenta del pago de la obligación demandada, junto con las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa, el escrito de solicitud de terminación del proceso fue presentado acorde a lo establecido en el citado artículo, acompañado por el contrato de dación citado, por lo que es del caso dar curso legal a las peticiones allí impetradas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta**
(Cundinamarca),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de dación en pago suscrito entre el demandante William Duque Guerrero y el demandado Jorge Ricardo Cárdenas Leiva, en el cual esté último entrega como pago total de la obligación que se ejecuta en su contra, el vehículo de su propiedad de marca Chevrolet línea Sail modelo 2015 de placas ZXW 749, al actor.

SEGUNDO: En consecuencia, decreta la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular de única instancia No. 2015 - 269 instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., cedido a WILLIAM DUQUE GUERRERO** contra **JORGE RICARDO CARDENAS LEIVA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, dada la dación en pago surtida.**

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Teniendo en cuenta la petición conjunta presentada, se dispone que los oficios de desembargo sean entregados a la parte actora para su diligenciamiento. Igualmente se ordena que el vehículo automotor cautelado de placa ZXW 749, sea entregado al citado demandante junto a los documentos que permiten su movilización y las llaves respectivas. Ofíciense como corresponde, tanto a la Oficina de Transito respectiva, el parqueadero donde se encuentra depositado el rodante y a la Policía Nacional – Sijin automotores.

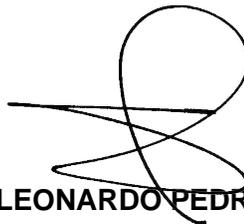
Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiere efectivizado.

Para efectos del levantamiento de la prenda que recae sobre el automotor de placa ZXW 749, las partes procedan como legalmente corresponde.

CUARTO: Desglóse a favor del demandado el título valor base de la presente acción (pagaré), con la correspondiente anotación de encontrarse cancelado por pago total de la obligación. Déjese en su lugar fotocopia del mismo.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, procédase al archivo del presente diligenciamiento, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,



SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora, deberá estarse a lo resuelto en auto del pasado once (11) de marzo del año inmediatamente anterior, por el cual se le impartió aprobación a la liquidación de crédito que presento en su oportunidad.

De igual manera el libelista tendrá que tener en cuenta lo que señala el art. 366 del C.G. del P., respecto a la liquidación de las costas del proceso, oportunidad que evidentemente en el asunto judicial que nos ocupa no se ha surtido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez (2)

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo No. 2016 – 00229.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: MILTON RODRÍGUEZ CORTÉS.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

No se accede al pedimento del apoderado judicial de la parte actora de practicar y aprobar liquidación de costas por improcedente, conforme lo señala el art. 366 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver lo que corresponda, se dispone que por secretaria se le comunique al abogado José Elías Puentes la designación como curador *ad – litem* del demandado Mario Didier Morales, a efecto que asuma la defensa, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias respectivas conforme lo señala el numeral 7° del art. 48 del C. G. del P.

Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11 a.m. del día quince (15) de abril de 2021.

A la diligencia deberá asistir el perito topógrafo que elaboró el plano allegado a efecto de que absuelva interrogatorio. (literal a. art. Ib.).

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/3suacCq>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE:

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada al plenario, mediante la cual los herederos reconocidos en este asunto venden o ceden sus derechos herenciales conforme figura plasmado en la escritura pública No. 808 del 5 de septiembre de 2019 de la Notaría Única de Villeta, el Juzgado, por hallarlo procedente y ajustado a la ley, acepta la venta o cesión de los derechos herenciales que **Judy Astrid y Wilson Sánchez Calderón**, herederos reconocidos del causante Carlos Julio Calderón Rodríguez, conforme providencia del veintidós (22) de noviembre de 2018, efectúan en favor de **Johanna Rocío y Fredy Arnulfo Calderón Gómez**, de acuerdo a lo consignado en la escritura citada, derechos que recaen específicamente sobre el bien inmueble objeto de partición en la presente causa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 – 39862.

Lo anterior, de conformidad con lo que señala el artículo 1967 del Código Civil Colombiano y demás normas que lo complementan.

La abogada Olga Lucia Bohórquez Otálora es apoderada judicial de los cesionarios reconocidos, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Pertenencia No. 2017 – 00166.
Demandante: SINDY ELIZABETH CARRANZA.
Demandado: EVANGELISTA RINCÓN e INDETERMINADOS.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Para efecto de la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 C.G.P., el juzgado señala el día 8 de abril a la hora de las 11 a.m. del año en curso.

A la diligencia deberá asistir el perito actuante en este asunto a efecto de que absuelva interrogatorio conforme con el literal a) núm. 3 Art. 373 citado.

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/3qXIGOw>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P, el Juzgado señala nuevamente el día 29 de abril a la hora de las 11 a.m. del año en curso.

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/3uA70Hs>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

Se previene a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la citada audiencia, conforme lo señala el numeral 4° del art. 372 ib., y se les indica que en dicha audiencia se practicará conciliación, interrogatorios de oficio, se determinarán los hechos respecto de los cuales están de acuerdo que sean susceptibles de prueba de confesión, se fijará el litigio precisando hechos demostrados y los que deben ser probados y se ejercerá control de legalidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Pertendencia No. 2018 – 00134.
Demandante: Luis María Bustos Sánchez.
Demandado: Leovigildo Riaño Reyes



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Para efecto de la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 ib., el juzgado señala el día 20 de mayo a la hora de las 11 a.m. del año en curso.

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/3pYQhtC>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

Por Secretaría comuníquese la anterior decisión a los interesados.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha verificado el emplazamiento a los herederos indeterminados de Belarmina Casasbuenas, se dispone que por Secretaría se proceda a la mayor brevedad posible conforme se dispuso en el inciso 2° del literal a del proveído del 31 de mayo de 2019.

Verificado lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario, JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Los documentos remitidos al plenario vía correo electrónico, obren los fines legales que haya lugar.

Una vez se allegue al plenario registro de defunción de la señora María Emma Rocha Quintero, conforme se dispuso en auto del cinco (5) de febrero del año inmediatamente anterior, se resolverá lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO.
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00119.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: DESCUBRE COLOMBIA S.A.S y Otros.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Verbal No. 2020 – 00144.
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ.
Demandada: FREDY AQUILEO FUENTES SÁNCHEZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo hipotecario No. 2020 – 00162.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado: PEDRO ALFONSO BARAHONA RAMÍREZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00163.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandada: GERLEY HUMBERTO MACÍAS ROA.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecución garantía mobiliaria No. 2020 – 00164.
Demandante: RCI COLOMBIA CIA. DE FINANCIAMIENTO.
Demandada: MARIA DEL PILAR RINCON VELASQUEZ.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 - 00171.
Demandante: PARMENIO LEON.
Demandada: MIGUEL ALFONSO BUITRAGO y JANETH VELANDIA.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 - 00173.
Demandante: AURA CRISTINA BOHÓRQUEZ CÓRTEZ.
Demandada: JULIAN GARZÓN HERRERA.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00184.
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandada: DIEGO JOSE ALARCON GALINDO.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Pertenencia No. 2020 - 00186.
Demandante: LUZ MARIA LINARES DE BELTRÁN.
Demandada: MARIA EVA BELTRÁN VARGAS.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo hipotecario No. 2020 - 00187.
Demandante: JOSÉ BELISARIO GONZÁLEZ CHINCHILLA.
Demandada: ANDREA SOREYI ANGULO CORTÉS.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 - 00194.
Demandante: YAMAHA MOTOANDINO S.A.S.
Demandada: FABIO NELSON CASTILLO MEDINA y ROSA ELVIRA CASTIBLANCO MONTOYA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00195.
Demandante: YAMAHA MOTOANDINO S.A.S.
Demandada: NINI JOHANNA CÓRDOBA GARCÍA y GLORIA DE JESÚS OROZCO CARVAJAL.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para tal fin podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, cita para la recepción de dichos documentos, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO REDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00196.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: MI CONSTRUCTOR MYC S.A.S. y SONIA PATRICIA NIÑO BERNAL.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 02 DE MARZO DE 2021	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	